NACIONAL

Resuelve Panel del T-MEC que no tiene jurisdicción en la mina San Martín, en Sombrerete

26 de abril de 2024 · 4 min de lectura



El Panel Laboral del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) determinó que no tiene jurisdicción para pronunciarse sobre la denegación de derechos sindicales en la huelga de la mina San Martín, localizada en el municipio de Sombrerete en Zacatecas, la cual estalló en 2007 y concluyó en 2018.

Los tres miembros del primer panel arbitral del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR) resolvieron este 26 de abril que la denegación de derechos sindicales solo puede ser imputada a hechos posteriores a la entrada en vigor del T-MEC, en 2020, y sujetos a la Reforma Laboral de 2019.



Con esta resolución, se sienta un precedente para evitar que las quejas laborales que se presenten en el marco del T-MEC sean retroactivas a la entrada en vigor del mismo Tratado, en 2021, tal y como ocurrió en este caso en donde se mencionó a la mina San Martín, ubicada en Sombrerete, Zacatecas y cuyos sucesos venían de hace 17 años.

Además, el MLRR confirmó la responsabilidad de Grupo México en la huelga que sostenía el sindicato de Mineros desde 2007, ya que exigía el pago de salarios y prestaciones de los trabajadores de la mina San Martín, localizada en el municipio de Sombrerete, en Zacatecas.

Asimismo, en la resolución del Panel Laboral se expuso que, aunque la empresa Grupo México haya negado repetidamente a los trabajadores a lo largo de los 16 años de conflicto derechos de libertad sindical y negociación colectiva, estas irregularidades fueron o están en vías de ser corregidas por las autoridades nacionales que sí tienen jurisdicción sobre el caso.

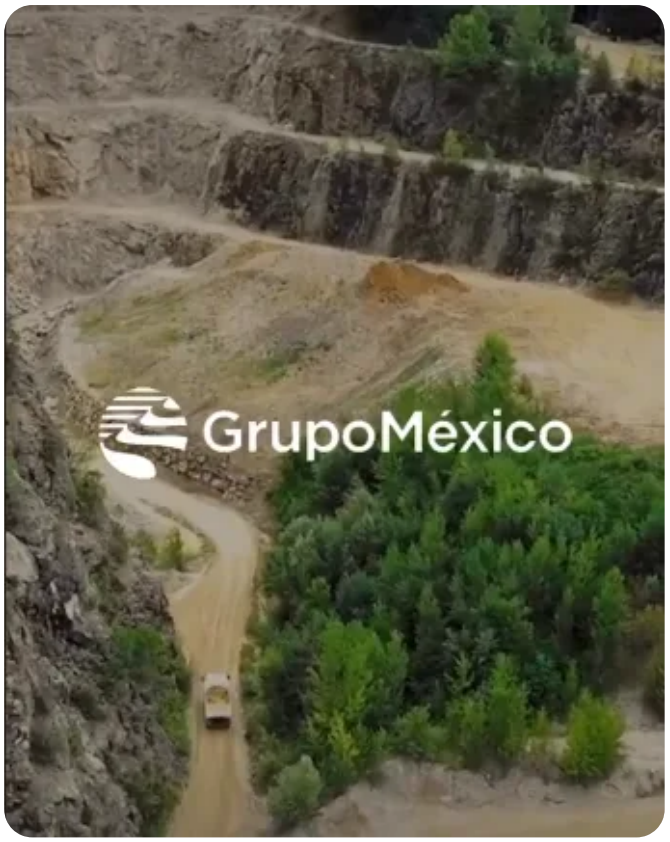

Cabe recordar que el 14 de junio de 2023, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de México resolvió el juicio de imputabilidad de la huelga, dictando un fallo en favor del Sindicato Minero, en el que lo reconoció como titular del contrato colectivo y declarando como responsable de causar la huelga a Grupo México, al que ordenó pagar salarios caídos, prestaciones y dando por terminada la huelga.

Tras dicha resolución, el 16 de junio de ese mismo año, la representante de Comercio de Estados Unidos, Katherine Tai, solicitó el procedimiento de revisión laboral al Gobierno mexicano, en el marco del T-MEC, luego de que en agosto de 2022 el Sindicato Minero solicitó al gobierno estadunidense interponer una queja laboral contra Grupo México, con el fin de agilizar el proceso legal para reconocer la huelga en la mina San Martín.



ECONOMÍA | TRABAJO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México, 26 de abril de 2024

Comunicado Conjunto

Panel laboral del T-MEC resuelve a favor de México en el caso de la mina San Martín

El panel laboral del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) ha resuelto a favor de México en el caso de la mina San Martín, ubicada en Sombrerete, Zacatecas. Los tres miembros del primer panel arbitral del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR) determinaron que no tenían jurisdicción para pronunciarse sobre la denegación de derechos sindicales en dicha mina.

En concordancia con la posición defendida por México, el panel trinacional concluyó que la denegación de derechos sindicales solo puede ser imputada a hechos posteriores a la entrada en vigor del T-MEC y sujetos a la Reforma Laboral de 2019. Los hechos presentados por Estados Unidos no cumplían con estos criterios, según lo establecido por el panel.

Este fallo es de suma relevancia, ya que sienta un precedente sobre la no retroactividad de los tratados comerciales. Para México es fundamental evitar la apertura de esta posibilidad tanto en disputas laborales como en otras de índole comercial.

Con este fallo, nuestro país también logra sentar precedentes para un uso razonable y de buena fe del MLRR, limitando su aplicación a su ámbito de competencia y disuadiendo que en el futuro se pretenda utilizar para injerencias indebidas. Nuestro objetivo es que México cumpla con sus compromisos a nivel internacional y, al mismo tiempo, salvaguarde su soberanía nacional para resolver sus asuntos internos.

En el caso de la Mina San Martín, aunque la empresa Grupo México haya negado repetidamente a los trabajadores a lo largo de los 16 años de conflicto derechos de libertad sindical y negociación colectiva, estas irregularidades fueron o están en vías de ser corregidas por las autoridades nacionales que sí tienen jurisdicción sobre el caso.

Como muestra, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje previo a la controversia internacional ya había atribuido la responsabilidad de la huelga a la parte patronal, ordenando el pago de salarios caídos y diversas prestaciones.

La mina estuvo cerrada once años debido a la huelga, la cual concluyó en agosto de 2018, una vez que la empresa propiedad de Germán Larrea aseguró que “los trabajadores decidieron renunciar a la representación del sindicato” liderado por Napoleón Gómez Urrutia, y reincorporarse de manera inmediata a sus puestos.

En junio de 2023, el Gobierno de México expuso que los resultados de la investigación que realizó sobre la presunta denegación de derechos señalaban que el conflicto está fuera del ámbito de aplicación del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR), conforme al principio de irretroactividad de la ley, ya que la huelga se inició en 2007 y los demás hechos que el Sindicato Minero señaló como causas de denegación de derechos sucedieron antes de la entrada en vigor del T-MEC, en 2020.

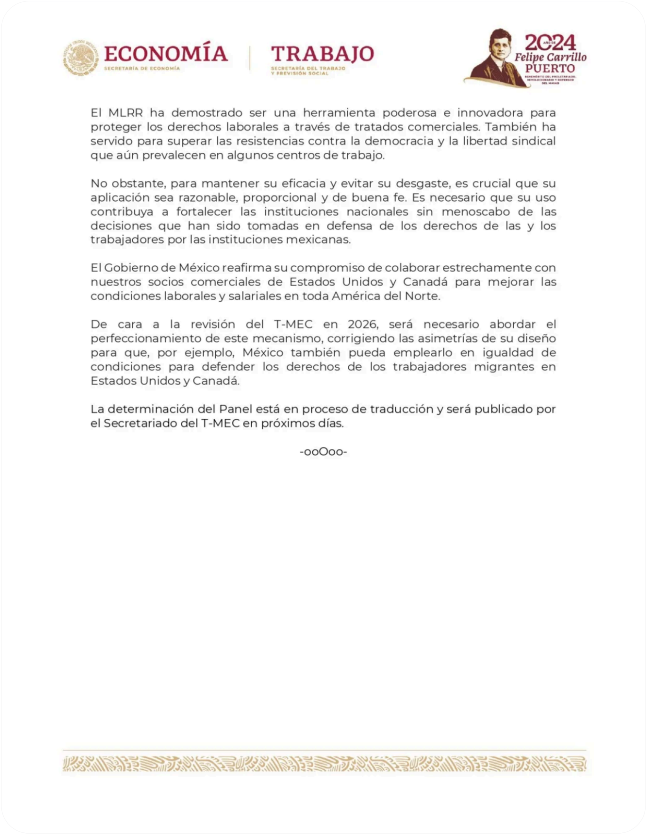

ECONOMÍA | TRABAJO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

El MLRR ha demostrado ser una herramienta poderosa e innovadora para proteger los derechos laborales a través de tratados comerciales. También ha servido para superar las resistencias contra la democracia y la libertad sindical que aún prevalecen en algunos centros de trabajo.

No obstante, para mantener su eficacia y evitar su desgaste, es crucial que su aplicación sea razonable, proporcional y de buena fe. Es necesario que su uso contribuya a fortalecer las instituciones nacionales sin menoscabo de las decisiones que han sido tomadas en defensa de los derechos de las y los trabajadores por las instituciones mexicanas.

El Gobierno de México reafirma su compromiso de colaborar estrechamente con nuestros socios comerciales de Estados Unidos y Canadá para mejorar las condiciones laborales y salariales en toda América del Norte.

De cara a la revisión del T-MEC en 2026, será necesario abordar el perfeccionamiento de este mecanismo, corrigiendo las asimetrías de su diseño para que, por ejemplo, México también pueda emplearlo en igualdad de condiciones para defender los derechos de los trabajadores migrantes en Estados Unidos y Canadá.

La determinación del Panel está en proceso de traducción y será publicado por el Secretariado del T-MEC en próximos días.

-ooOoo-

Además, este 26 de abril se expuso que los tres miembros del primer panel arbitral del MLRR determinaron que no tenían jurisdicción para pronunciarse sobre la denegación de derechos sindicales en dicha mina.

La Secretaría de Economía agregó que, con este fallo, México también logra sentar precedentes para un uso razonable y de buena fe del MLRR, “limitando su aplicación a su ámbito de competencia y disuadiendo que en el futuro se pretenda utilizar para injerencias indebidas”.

Publicado en Punto de Referencia. Dirección original: https://puntodereferencia.mx/nacional/resuelve-panel-del-t-mec-que-no-tiene-jurisdiccion-en-la-mina-san-martin-en-sombrerete
Descargado el 22 de noviembre de 2026.